UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
(U.O.C.)

DICTAMEN

Capiatá, 06 de junio de 2022.

Señor:
Lic. Luis Fernando González Ocampos, Intendente
Municipalidad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 07 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", y la Resolución DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES "esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, el inciso c) del Artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 dispone que las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al segundo cuatrimestre.

Que, la Resolución DNCP N° 286/2022 en su parte resolutiva reza cuanto sigue:

Art. 1° OBJETO
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices en la presente resolución, respeto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Art. 2° ALCANCE
El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el Art. 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:
1) Primer Cuatrimestre: De enero a abril;
2) Segundo Cuatrimestre: De mayo a agosto;
3) Tercer Cuatrimestre: De Septiembre a diciembre.

Art. 3° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) *Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;*
2) *Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo del llamado.

Art. 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer y segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) *Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;*
4) *Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo del llamado.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que la Institución Municipal ha realizado una programación a través del PAC N° 406307, para la obra "MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO" en el mes de enero de 2022, con la intención de que sea efectuado el llamado en el mismo mes, para cuyo efecto se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria "CDP" N° 15.494/2022 en fecha 25/01/2022, requisito indispensable para inicio de cualquier procedimiento licitatorio.

El llamado cuenta con la Certificación Presupuestaria, pero en aquel mes de su planificación o programación no se contaba con Disponibilidad Financiera suficiente, o estaban comprometidos al pago de otros contratos ya ejecutas en aquella fecha, estas situaciones son ajenas a nuestra voluntad, que ha motivado a que el llamado inicialmente programado en enero sea recién ejecutado en el presente mes, es decir que se ha hecho una planificación para disponer de los recursos financieros suficientes para honrar el compromiso con el contratista o proveedor una vez culminada la obra, objeto del llamado

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES "

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana María Acuña Quiroz
Directora de la UOC